



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-157
FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE
UNA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA
EN ESPACIO PÚBLICO Y/O BIEN DE USO
PÚBLICO**

**Versión 01 acta de mejoramiento 54 del 23
de marzo de 2018
DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

ESPACIO No. RADICADO

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACION: 2-2018-03669**

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2018-01-28 14:42 PRO 1339510
RAD INICIAL: 1-2018-50269
FOLIOS: 4
DESTINO: GOLDEN COMUNICACIONES SAS
TRAMITE: Aprobación De Estaciones De C
ANEXOS: No

I IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

1. EMPRESA SOLICITANTE	GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S	2. NIT	900.407.173-9	3. OPERADOR	AVANTEL	4. NIT	800.016.046-1
5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE:	RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ	6. CC No.	79.729.481	7. DE	BOGOTA D.C		
8. PODER:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	9. APODERADO:	ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA				
10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD APODERADO:	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	No.	1.094.922.606	DE	ARMENIA		
11. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CARRERA 50 N° 100-62 EDIFICIO PASADENA 10 OFICINA 503						
12. CORREO ELECTRÓNICO:	ricardograzon@golden-c.com			13. TELÉFONO:	4661852		

II IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN ACTUAL	CL 69A ENTRE KR 9 Y KR 10A (Parque Vecinal Quinta Camacho)		2. LOCALIDAD	CHAPINERO	3. UPZ No.	97 CHICO LAGO			
4. LOCALIZACIÓN	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	5. CÓDIGO DE SECTOR.	008201					
6. DIRECCIÓN ANTIGUA	N/A		7. MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PÚBLICA No. 3402 del 28/12/1934, Cesión a título gratuito - DADEP					
8. LINDEROS:	NORTE	108.68 Mts	SUR	107.93 Mts	ORIENTE	19.65 Mts	OCCIDENTE	20.34 Mts	
9. ÁREA EN M²:	N/A		10. COORDENADAS DEL PREDIO	NORTE: 4°39'13.44" ESTE: 74°3'34.41"		11. PLANO (URBANÍSTICO, TOPOGRÁFICO O LEGALIZADO)	URB. <input checked="" type="checkbox"/>	URB. <input type="checkbox"/>	LEG. <input type="checkbox"/>
12. ZONA DE AMENAZA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	TIPO DE AMENAZA	REMOSIÓN <input type="checkbox"/>	INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO.	ALTA <input type="checkbox"/>	MEDIA <input type="checkbox"/>	BAJA <input type="checkbox"/>
13. EL PREDIO HACE PARTE DEL ESPACIO PÚBLICO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	14. ENTIDAD ADMINISTRADORA	I.D.R.D	15. SI EL PREDIO HACE PARTE DEL ESPACIO PÚBLICO, INDIQUE EL N° DE CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE	IDRD No.20184100164251 del 25 de octubre de 2018/SDP. No. 1-2018-63066 del 26 de octubre de 2018			
16. EL PREDIO ES UN BIEN DE USO PÚBLICO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	17. SI EL PREDIO ES UN BIEN DE USO PÚBLICO, INDIQUE EL No. DE CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL EXPEDIDO POR EL DADEP	DADEP No. 20182020108771 del 28/08/2018					
18. EL PREDIO ES COLINDANTE CON BIEN DE INTERES CULTURAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	19. EL PREDIO ES BIEN DE INTERES CULTURAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	20. SI EL PREDIO ES BIEN DE INTERES CULTURAL, INDIQUE EL N° DE CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.	IDPC No. 20183000090761 del 24/12/2018		
21. EL PREDIO HACE PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y/O SUELOS DE PROTECCIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	22. ENTIDAD COMPETENTE	N/A		23. SI EL PREDIO HACE PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y/O SUELOS DE PROTECCIÓN, INDIQUE EL N° DE CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE	N/A		

III DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. ALTURA SOLICITADA DE LA ESTACIÓN EN METROS (MTS)	25.00 MTS
---	-----------

2. ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA:	SOLICITUD NUEVA ESTACIÓN:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SOLICITUD PARA REGULARIZACIÓN DE ESTACIÓN:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------	---------------------------	--	-----------------------------	--	-----------------------------	--

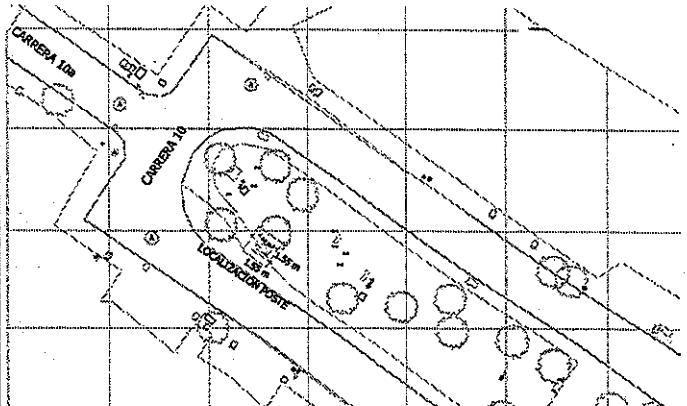
3. ALTURA TOTAL DE LA ESTACIÓN A NIVEL DE TERRENO	
ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL, MONOPOLO O POSTE	24.00 METROS
ALTURA PARARRAYOS	1.00 METROS
ALTURA MIMETIZACIÓN	

4. AISLAMIENTO A NIVEL TERRENO EN BIEN DE USO PÚBLICO	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
EXIGIDO (MTS.)	3.0	3.0	3.0	3.0
PROPUESTO (MTS.)	N/A	N/A	N/A	N/A

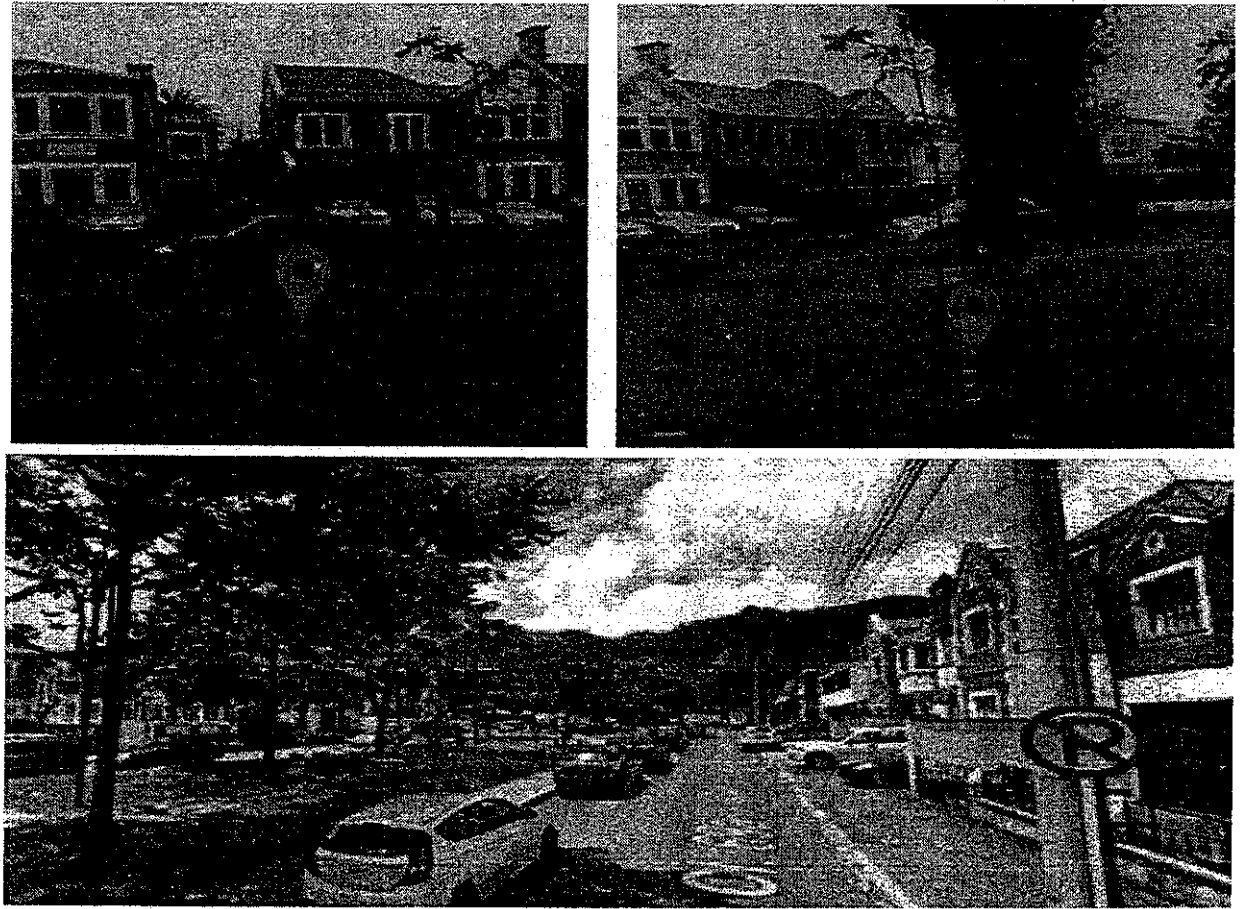
5. LA ESTACIÓN ESTARÁ SUJETA A COMPARTICIÓN:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO DE OPERADORES <input type="text"/>	NOMBRE OPERADORES: N/A
--	-----------------------------	--	---	------------------------

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN	CANTIDAD (UNIDADES)	TIPO	DIMENSION (METROS)	PESO (KG)
6.1 ESTRUCTURA (mástil, torre, monopolo o poste).	1	POSTE	24.0	3125
6.2 PARARRAYOS.	1	FRANKLIN 5 PUNTAS	1.00	5
6.3 ANTENA RF.	12	PANEL	1.448 X 0.564 X 0.125	108
6.4 ANTENA MV.	N/A	N/A	N/A	N/A
6.5 ANTENA RRU.	N/A	N/A	N/A	20
6.6 ANTENAS TRISECTOR	N/A	N/A	N/A	N/A
6.7 GABINETE EQUIPOS BTS.	N/A	N/A	N/A	N/A
6.8 GABINETE MW.	N/A	N/A	N/A	N/A
6.9 GABINETE ELTEK.	N/A	N/A	N/A	N/A
6.10 ANCLAJES (De cimentación a estructura de soporte).	16	PERNO GALVANIZADO 19M/M	1.30	160
6.11 ESCALERA ASCENSO.	1	PASO VARILLA CORRUGADA 3/8	20	100
6.12 ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE MIMETIZACIÓN.	3	SHIELD	1.448 X 0.564	217
6.13 OTRO: (ESPECIFIQUE):EQUIPOS AL INTERIOR DEL POSTE	4	BATERIAS	0.28 X 0.1 X 0.39	188
	1	CAJA DE ALARMAS	0.12 X 0.05 X 0.20	24
	1	EQUIPO DE CONTROL DE FIBRA	0.02 X 0.40 X 0.20	33
	1	TABLERO ELECTRONICO	0.48 X 0.225	12
	1	MODULO DE CONTROL	0.13 X 0.50 X 0.65	25
	2	EQUIPO DE FUERZA	0.13 X 0.50 X 0.65	64

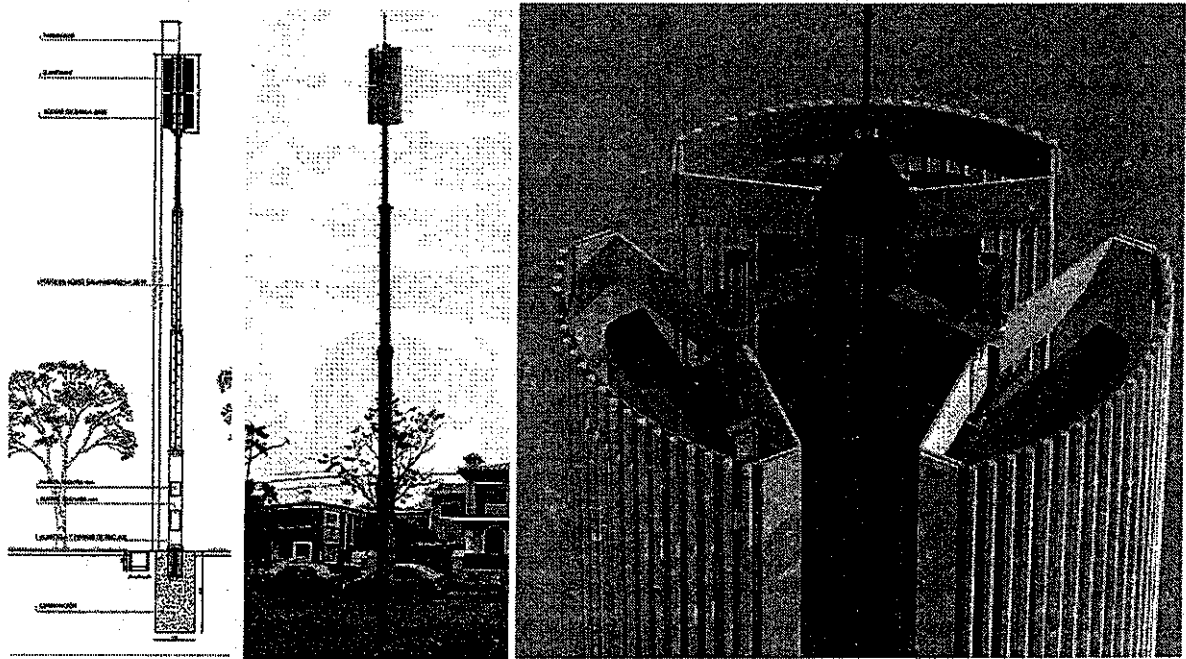
7. PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL:



8. REGISTRO FOTOGRAFICO LOCALIZACIÓN SOLICITUD:



9. SIMULACIÓN GRAFICA:



IV. PROCEDIMIENTO APLICADO CONFORME DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017

1.	No. RADICADO	1-2018-50289		2. FECHA RADICADO		03/09/2018		
2.	RADICACION INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	FECHA REQUERIMIENTO:	N/A	FECHA TÉRMINO MÁXIMO UN (1) MES:	N/A	SOLICITUD PRORRÓGA A PETICIÓN DE PARTE POR UN (1) MES ADICIONAL:	
			No. OFICIO:	N/A		No. OFICIO	N/A	
3.	REQUERIMIENTO PARA ACTUALIZAR, CORREGIR O ACLARAR	<input type="checkbox"/>	FECHA OFICIO	N/A	FECHA CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO (hasta 30 días calendario para dar respuesta al requerimiento)	N/A	NUMERO Y FECHA AMPLIACIÓN TÉRMINOS A SOLICITUD DE PARTE (hasta por un término adicional de 15 días calendario)	
			No. OFICIO:	N/A				
			FECHA SUSPENSIÓN TÉRMINOS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO DE FACTIBILIDAD	N/A	FECHA REACTIVACIÓN TÉRMINOS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO DE FACTIBILIDAD	N/A	No. OFICIO (Contestación SDP a la solicitud de ampliación términos)	N/A
			No. OFICIO:	N/A				
4.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN O CONCEPTO TÉCNICO A OTRAS ENTIDADES	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD	I.D.R.D I.D.P.C	FECHA SOLICITUD	21/09/2018 (recibido el 27/09/2018) 07/12/2018	No. OFICIO (Requerimiento SDP): No. OFICIO (Contestación entidad):	
						IDRD No. 20184100164251 del 25 de octubre de 2018/SDP No. 1-2018-63066 del 26 de octubre de 2018 IDPC No. 20183000090761 del 24/12/2018 / SDP No. 1-2019-00407 del 04/01/2019		
			FECHA TÉRMINO PARA ENTREGA INFORMACIÓN SOLICITADA (hasta 10 días hábiles)	10/10/2018	FECHA SUSPENSIÓN TÉRMINOS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO DE FACTIBILIDAD	N/A	FECHA REACTIVACIÓN TÉRMINOS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO DE FACTIBILIDAD	10/10/2018
6.	COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	<input type="checkbox"/>	FECHA COMUNICACIÓN	N/A	7. PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA PUBLICACIÓN	07/09/2018
			NÚMERO DE TIRILLA	N/A			DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	EL ESPECTADOR

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR CONCEPTO DE FACTIBILIDAD para la localización de los elementos que conforman la **ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA** denominada **"BTA NEWSITE 139"**, a localizarse en el Parque Vecinal QUINTA CAMACHO ubicado en la CL 69A ENTRE KR 9 Y KR 10A con RUPI 299-25, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1532063 y coordenadas NORTE: 4°39'13.44" ESTE: 74°3'34.41", considerado BIEN DE USO PÚBLICO, de la Localidad CHAPINERO, de la Ciudad de Bogotá D.C., como quiera que de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble antes identificado, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT 900407173-9, representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZON RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, acreditó el cumplimiento de la totalidad de: (i) La documentación general y específica requerida por el Artículo 20, esto es, numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3, 17.3.1, 17.3.3., 17.3. 5., del Artículo 17 del citado Decreto, para la solicitud de factibilidad en **ESPACIO PÚBLICO Y/O BIEN DE USO PÚBLICO** y; (ii) Los criterios y normas urbanísticas y arquitectónicas establecidas en el TÍTULO II "De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones" de este Decreto, cuyas características corresponden a las siguientes:

- 1.1. **Características técnicas:** Un (1) poste metálico autosoportado de 24.0 mts de altura, más un (1) pararrayos tipo franklin de 5 puntas de 1.0 mts, para una altura total de 25.00 mts, para soportar doce (12) antenas RF tipo panel de 1.44 x 0.564 x 0.125 mts con sus respectivos anclajes. Igualmente se construirá una escalera de ascenso de tipo paso varilla corrugada 3/8 de 20 mts y un (1) un equipo al interior del poste con cuatro (4)

3

baterías de 0.28 x 0.1 x 0.39 mts, una (1) caja de alarmas de 0.12 x 0.05 x 0.20 mts, un (1) equipos de control de fibra óptica 0.20 x 0.40 x 0.20 mts, un (1) tablero eléctrico 0.48 x 0.225 mts, un (1) módulo de control de 0.13 x 0.5 x 0.65 y dos (2) equipos de fuerza de 0.13 x 0.5 x 0.65 mts y tres (3) estructuras y elementos de mimetización de tipo shield de 1.448 x 0.564 mts. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 397 de 2017, respecto de la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público contenida en los planos de la propuesta arquitectónica y técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, será de dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 397 de 2017, el cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un término igual.

ARTÍCULO TERCERO: El **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** para la instalación de la estación radioeléctrica identificada en el **ARTÍCULO PRIMERO**, contiene de conformidad con el Decreto 397 de 2017, las siguientes precisiones:

3.1. El presente **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para la localización e instalación de que trata el Artículo 25 del Decreto 397 de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo 1º, Artículo 16 *Ibidem*.

3.2. Dentro del término de vigencia señalado en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, el interesado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de permiso para la instalación de la estación radioeléctrica de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017.

3.3. El **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** para la instalación de Estaciones Radioeléctricas NO hace las veces de permiso. Las estaciones radioeléctricas sólo podrán ser instaladas cuando el interesado cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo establecido por el Parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto 397 de 2017.

3.4. En caso de que la Estación Radioeléctrica se encuentre localizada y ubicada en los puntos establecidos como de interés de seguridad, el interesado deberá consultar los requisitos técnicos específicos necesarios con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera previa a la radicación del permiso de que trata el Artículo 25 del Decreto 397 de 2017, conforme lo establece el numeral 13.4, artículo 13 y 14.12, Artículo 14 *Ibidem*.

3.5. De conformidad con el concepto dado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC a través de la comunicación 2018300090761 del 24 de diciembre de 2018 / SDP 1-2019-00407 del 4 de enero de 2019; se informa que el parque vecinal QUINTA CAMACHO, lugar donde se solicita ubicar la estación radioeléctrica **BTA NEWSITE 139**, se encuentra marcado dentro del tratamiento de conservación en la modalidad de Sector de Interés Cultural – SIC – Desarrollo Individual (-SIC- Chapinero), hace parte de los componentes del Patrimonio Cultural Construido y cuenta con declaratoria del ámbito Distrital. De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, cualquier tipo de intervención en Sectores de Interés Cultural – SIC – y/o Bienes de Interés Cultural – BIC y/o Bienes Muebles localizados en el espacio públicos, es necesario contar con el concepto favorable por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Para la solicitud del permiso de la Instalación de la estación radioeléctrica denominada **BTA NEWSITE 139**, se debe contar con la viabilidad por parte del IDPC, para lo cual el interesado deberá considerar:

3.5.1. Precisar el alcance de la intervención y consultar ante el ICANH la pertinencia de adelantar un Programa de Arqueología Preventiva en el área, teniendo en cuenta el marco estipulado por el ICANH para las "intervenciones en contextos urbanos o al interior de edificaciones en las cuales la superficie del suelo del área de impacto se encuentra cubierta por morteros o pavimentos" de acuerdo con el Régimen Legal y lineamientos básicos técnicos de los programas de arqueología preventiva en Colombia.

3.5.2. Presentar ante el IDPC para aprobación, una memoria descriptiva que evidencie el análisis y consideraciones entorno a las determinantes físicas, funcionales, ambientales, sociales culturales y económicas que influyen como soporte a la ubicación de la estación radioeléctrica en el espacio público.

3.5.3. Presentar ante el IDPC para aprobación, un análisis de la estación radioeléctrica el cual precise las especificaciones técnicas y determine la no afectación a los valores patrimoniales, sociales y paisajísticos tanto del Parque Vecinal Quinta Camacho, como del sector de interés cultural – SIC – Desarrollo Individual (-SIC Chapinero).

3.5.4. Presentar ante el IDPC para aprobación, un documento de análisis y valoración de paisaje, en donde se evidencie un plan para el manejo y mitigación de los posibles impactos entorno a la protección de vistas y conos visuales, así como un análisis entorno a la protección y no afectación de los bienes muebles que se encuentren localizados en el espacio público.

3.5.5. Presentar ante el IDPC los modelos, dimensiones, especificaciones técnicas, secciones y detalles constructivos, que permitan verificar la no afectación de los valores patrimoniales del parque vecinal y no alteren las dinámicas urbanas del Sector de Interés Cultural –SIC- Desarrollo Individual (-SIC- Chapinero).

3.5.6. Presentar ante el IDPC para aprobación, los elementos que permitan determinar claramente la relación con los Bienes de Interés Cultural en plantas, cortes y fachadas esquemáticas, al tratarse de un elemento sobrepuesto que supera en la mayor parte de los casos, la altura de los inmuebles; la relación visual permite determinar las afectaciones respecto al perfil arquitectónico y urbano.

3.5.7. En general, se recomienda que la propuesta *"debe partir de la significación cultural que define el valor del espacio público a partir del análisis integral de los criterios de valoración (antigüedad, autoría, autenticidad, constitución del bien, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización cultural) y de los valores atribuidos (valor histórico, valor estético, valor simbólico) que determinaron su declaratoria Distrital"*.

El IDPC señala que *"(...) lo anterior no exime al interesado de tramitar las respectivas licencias de intervención y ocupación de espacio público y/o excavación ante las autoridades competentes (...)"*. Adicionalmente, para facilitar y acompañar el proceso para la presentación del permiso, el IDPC pone a consideración implementar las mesas específicas de trabajo a fin de presentar el análisis integral del proyecto con las anteriores consideraciones, a través del arquitecto Yesid Delgado Maldonado de la Subdirección de Intervención, al correo electrónico willington.delgado@idpc.gov.co o al número telefónico 3550800 extensión 123.

3.6. De conformidad con el numeral 26.3.2., Artículo 26 del Decreto 397 de 2017, para la solicitud del permiso de Instalación de Estaciones Radioeléctricas en inmuebles de propiedad privada, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes afectos al uso público y en el espacio público, el interesado que cuente con el concepto de factibilidad tendrá que aportar para la solicitud del permiso de que trata el artículo 25 *Ibidem*, copia de las siguientes pólizas:

3.6.1. Póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso y;

3.6.2. Póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.

3.7. En aplicación del Artículo 1º del Decreto 472 de 2017 que modifica el Parágrafo 3º, Artículo 26 del Decreto 397 de 2017 se le informa al interesado que en el evento de obtener el permiso de que trata el Artículo 25 y siguientes de este Decreto, deberá obtener las licencias y permisos a que haya lugar para intervenir el espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios de telecomunicaciones y/o la licencia de intervención del espacio público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

3.8. Aun cuando sea otorgado el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas de que tratan los artículos 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, dicho acto administrativo quedará sometido a condición resolutoria en los términos del artículo 33 *Ibidem*, la cual operará *"(...) por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica."* o *"(...) por la necesidad de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos (...)"*, entre otros, al darse los preceptos legales establecidos en los citados artículos 37 de la Ley 9 de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997. En este caso, el titular del permiso deberá *"(...) retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho."*

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación de la retribución económica por la localización e instalación de la ESTACIÓN RADIOELECTRICA denominada **"BTA NEWSITE 139"** en el BIEN DE USO PÚBLICO identificado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto administrativo, se calcula con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año en curso y la fórmula establecida en el artículo 2º del Decreto 472 de 2017 que corrige el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, por los dos (2) meses que restan del año 2018, así:

ANO EN CURSO	ALTURA MAXIMA PERMITIDA	No. DE MESES	VALOR MENSUAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONOMICA	VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONOMICA
2019	25 mts	10	\$ 2.703.122	\$7.031.220

4.1. Durante el término restante de vigencia del permiso o su renovación según corresponda, el cual de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 no podrá superar el plazo legalmente establecido por la referida disposición normativa, la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, será liquidado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte —IDRD—, entidad administradora, con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada año a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

4.2. El valor de la retribución económica será pagado a favor del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte —IDRD— en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013, deberá pagarse de forma mensual y anticipada, con la precisión que para los años 2020 y siguientes, según corresponda, deberá realizarse a más tardar el 20 de enero de cada año causado.

4.3. El pago del valor de la retribución podrá realizarse en efectivo o cheque de gerencia, en la cuenta de ahorros No. 00170002891-1 del Banco Davivienda, titular: IDRD con NIT. 860.061.099-1. En referencia 1 especificar el Código del parque y de servicio, que para el caso corresponde a 02-058. En referencia 2 incluir el NIT de quien consigna. También podrá realizarse el pago en línea PSE, en el siguiente Link: https://www.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/.

4.4. Una vez efectuado el pago, remitir copia de la constancia del pago a la Subdirección Técnica de Parques del IDRD.

4.5. De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 472 de 2017 que corrige el artículo 40 del Decreto 397 de 2017, el valor de la retribución establecido en este artículo podrá ser precisado o modificado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte —IDRD y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, conforme al procedimiento previsto en el marco regulatorio vigente.

4.6. Para dar cumplimiento con el inciso 2º, artículo 28 del Decreto Distrital 397 de 2017 dentro de la solicitud del permiso se deberá "(...) *aportar el pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del presente Decreto.*"

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales, los documentos generales y específicos aportados dentro de la solicitud de factibilidad para la localización de estaciones radioeléctricas hacen parte de la solicitud del presente **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** y, en razón a la naturaleza jurídica del inmueble, los siguientes:

5.1. Concepto No IDRD No.20184100164251 del 25 de octubre de 2018/SDP No. 1-2018-63066 del 26 de octubre de 2018 emitido por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES -IDRD, entidad administradora del espacio público respectivo, el cual contiene recomendaciones, exigencias y/o lineamientos a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica.

5.2. Planos Arquitectónicos Nos. 1-1 "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste y Cuadro de Áreas", 1-1 "Planta, Alzado Poste y Cuadro de Áreas", 1 Plano "Secciones, Detalles, Especificaciones y Cantidades", 1-1 "Diseño de Mimetización", Plano No. GO-SM-01 "Soportes para mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", Plano 1/2 "Despiece Poste Tubular Bridado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje", Plano 2/2 "Despiece Poste Tubular Brindado de 25 m Tamo 1, Tramo 2 y Tramo 3",

5.4. Certificación sobre dominio, destino y uso de la propiedad inmobiliaria distrital expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en relación con el RUPI 299-25.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** al Representante Legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** o a su apoderado en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole al notificado que este Concepto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el

Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido del presente **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** al Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE I.D.R.D, entidad administradora del espacio público identificado en el ARTÍCULO PRIMERO de este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** a la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y remitir el registro fotográfico correspondiente, para los efectos establecidos en el inciso 4º, artículo 22 del Decreto 397 de 2017.

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



EDUARDO NAVES MORON
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION